

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1990.-

VISTO la resolución n° 393/90 del Consejo Académico de la Facultad Regional Mendoza, ad referendum del Consejo Superior, por la que exime para el ciclo lectivo 1990 de la obligación de respetar el porcentaje establecido para designar abanderado y escoltas, y

CONSIDERANDO:

Que por resolución n° 175/87 del Consejo Superior se estableció las condiciones que deben reunir los alumnos para aspirar a ser propuestos como abanderados y escoltas .

Que según la resolución n° 393/90 del Consejo Académico de la Facultad Regional Mendoza, el alumno con mejor promedio no reúne las condiciones establecidas por la resolución n°175/87 del Consejo Superior.

Que la Comisión de Enseñanza analizó la propuesta y aconsejó refrendar la resolución n° 393/90 del Consejo Académico de la Facultad Regional Mendoza.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

- 2 -

//..

ARTICULO 1º.- Refrendar la resolución n° 393/90 del Consejo Académico de la Facultad Regional Mendoza.


ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 808/90.-

| |
|----------|
| U. T. N. |
| |
| rdg |
| |
| |
| |
| |



Ingeniero JUAN C. RECALCATTI
RECTOR


Ing. CIRIO A. MURAD
SECRETARIO ACADEMICO